



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: miércoles, 06 de Noviembre de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DE SUPERÁVIT 19/2019 BOP-GU-2019 - 2859

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2019 - 2860

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2019 - 2861

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN BOP-GU-2019 - 2862

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2019 - 2863

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019 BOP-GU-2019 - 2864

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, CON FASE DE RESULTAS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE, MÁS LOS QUE QUEDEN VACANTES DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO

BOP-GU-2019 - 2865

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO OFERTA EMPLEO PÚBLICO

BOP-GU-2019 - 2866

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ANUNCIO DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DURANTE EL MANDATO 2019-2023, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES.

BOP-GU-2019 - 2867

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 2868

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 111/2019

BOP-GU-2019 - 2869



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DE SUPERÁVIT 19/2019

2859

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2019 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 19/2019 para la aplicación del superávit presupuestario que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo cuyo detalle es el siguiente:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 127.985,96 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
151	22712	16.000,00	990	16.990,00
153	21000	52.000,00	14412,48	66.412,48
153	21400	5.400,00	402,76	5.802,76
153	22140	2.500,00	1314,8	3.814,80
153	22170	0	1767,75	1767,75
231	21201	2.342,57	775,48	3118,05
231	22105	42.000,00	22004,09	64.004,09
231	22110	1.700,00	181,35	881,35
231	22199	2.000,00	840,04	2840,04
323	21204	0	583,22	583,22
323	22131	22.000,00	6016,03	28.016,03
334	21202	11.000,00	466,52	11.466,52
334	22199	400	16	416
334	22600	12.000,00	5673,53	17.673,53
338	22611	54.000,00	72.541,91	126.541,91
TOTAL			127.985,96	350.328,53

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Altas en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito disponible	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
870	Remanente de tesorería	110.842,71	127.985,96	238.828,67
	TOTAL INGRESOS	110.842,71	127.985,96	238.828,67

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sanchis, en Cifuentes, a 30 de octubre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

2860

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilforte para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2011, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN PRESUPUESTO DE CASTILFORTE EJERCICIO 2018
ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	52.969,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.623,00
3	Gastos financieros	0
4	Trasferencias corrientes	601
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones Reales	35.083,00
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS 2019		116.276,00



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	18.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	22.180,00
4	Transferencias corrientes	62.546,00
5	Ingresos patrimoniales	12.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS 2019	116.276,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		2	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS CONTRATO LABORAL TEMPORAL
4	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castilforte, a 2 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2861

Mediante el presente se hace público que con fecha 31 de octubre de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes y fundamentos de Derecho

PRIMERO.-Visto que Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptó en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 104 LRBR, acuerdo por el que determinó el número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento, durante el mandato de la Corporación Municipal 2019-2023.

SEGUNDO.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el



día 1 de octubre de 2019, aprobó inicialmente una Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de este Ayuntamiento de conformidad con el proyecto obrante en el expediente, acordándose la creación del puesto de personal eventual denominado Gabinete de Comunicación.

TERCERO.-Visto que dicho acuerdo ha sido sometido a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, y que no se han presentado reclamaciones y/ o alegaciones contra el mismo, publicándose la aprobación definitiva de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 207 de fecha 31 de octubre de 2019.

CUARTO.- Visto lo dispuesto en el artículo 12, 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor “el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento y en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Entidad local correspondiente.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, con efectos de fecha de su toma de posesión, a don Oscar Cuevas Moral, con DNI núm. 03110092D, en el puesto de Gabinete de Comunicación puesto nº 63 en RPT, con tipo de jornada flexible a conveniencia municipal y con unas retribuciones brutas anuales de 24.000,00 euros a percibir en doce pagas de igual importe.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como a la Sección de Personal.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

En Cabanillas del Campo, a 31 de octubre de 2019. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN

2862

Aprobado por acuerdo del pleno de fecha 21/10/2019, el inicio del expediente de investigación sobre la parcela 9012 del polígono de rústica nº 2 de Pozo de Almoguera, con referencia catastral 19269A002090120000WK a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo de Almoguera, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pozo de Almoguera, a 23 de octubre de 2019. Fdo: Jesús Salvador Adán
Murillo.Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL

2863

El Pleno del ayuntamiento de Lupiana, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente 3/2019, de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan



examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lupiana, 31 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019

2864

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alcolea del Pinar, a 29 de octubre de 2019. El Alcalde. Fdo.: Alberto Guerrero
Lafuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, CON FASE DE RESULTAS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE, MÁS LOS QUE QUEDEN VACANTES DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO

2865

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el vigente Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para los años 2016 a 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 33 de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en el Título VI la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, referido a la Provisión de puestos de trabajo y movilidad, y en en uso de las atribuciones que confiere el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve por el que se delega en el Concejal de Recursos Humanos la aprobación de Bases y Convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, SE RESUELVE:

Primero.- Convocar concurso interno de traslados voluntario en el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos vacantes de policía local, con fase de resultas para cubrir dos puestos de policía local de noche, más los que pudieran resultar vacantes de la primera fase del concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 marzo, de empleo publico de Castilla La Mancha y del artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social, todo ello, en los términos del documento que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar las Bases y Convocatoria que han de regir el proceso indicado en el párrafo anterior, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios y en la Web municipal.



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, CON FASE DE RESULTAS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE, MÁS LOS QUE QUEDEN VACANTES DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO.

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2016 a 2019, así como por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

1. Es objeto de la presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva de los siguientes puestos, a través de un procedimiento que se realizará en dos fases:

- Primera fase: Cobertura de dos puestos de trabajo de policía local vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (ficha FN.PL.C1.010) con jornada especial de turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y complemento específico correspondiente a 285 puntos, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la subescala de servicios especiales, de Administración especial, clase policía local y categoría guardia.
- Fase a resultas: Cobertura de dos puestos de policía local de noche (FN.PL.C1.011), más los que pudieran quedar vacantes tras resolver la primera fase del concurso, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la subescala de servicios especiales, de Administración especial, clase policía local y categoría guardia.

2. El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes



requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de policía en la plantilla de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.
- b. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.
- c. Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte del primer proceso de traslados, presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme a modelo que se establece en el Anexo I, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, pudiendo presentar las solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por la Sección de Personal del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

4. Una vez resuelto el primer proceso del concurso de traslados, los interesados en participar en el segundo proceso, "concurso a resultas" para la cobertura de los puestos vacantes de policía local de noche descritos en la base primera de la convocatoria, deberán presentar sus solicitudes en un nuevo plazo de 15 días



hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios y en la Intranet municipal.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 AES y otros complementarios que se han venido aplicando en convocatorias anteriores necesarios para la determinación del aspirante más idóneo para los puestos convocados, dadas las características especiales de los mismos:

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 70 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos.*
- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
- Por el título de Doctor: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.
- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller



Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido



convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 26 puntos.

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 24 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 2 puntos

- a. Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.
- b. Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.
- c. Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos

C) SERVICIOS REALIZADOS: Por servicios realizados como policía en el año natural completo inmediatamente anterior, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

D) VALORACIÓN: Se realizará una valoración de cada aspirante por sus mandos naturales según el organigrama de la Policía Local, valorándose factores como la aplicación de conocimientos, iniciativa, innovación, solución de problemas, identificación con la organización, colaboración y adaptabilidad y disponibilidad,



hasta un máximo de 10 puntos.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros siendo Presidente el Intendente del cuerpo de la Policía local o funcionario en quien delegue, y como vocales un responsable jurídico de la Sección de Personal (que actuará además como secretario) y un funcionario de carrera propuesto por los trabajadores que pertenezca al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.



4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. El/los puesto/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.

7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación al nuevo puesto de las personas seleccionadas.

La Jefatura de policía señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados, con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

Guadalajara, 30 de octubre de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San-Llorente



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Hoja de datos - Modelo 1166

Solicitud de participación en concurso interno de traslados

Nombre e identificación del solicitante

Solicitante		NIF	
Representante		NIF	

Datos de notificación y contacto

Dirección						
Número / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Otra referencia	
CP	Municipio	Provincia				
Teléfono [obligatorio]		Correo electrónico [obligatorio]				

Nombre del proceso selectivo y fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOP

Nombre del proceso selectivo y fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOP		
Marque, si procede la fase de traslados y/o de resultados	Fase de traslados	Fase de resultados

Datos profesionales

Destino actual	Categoría
Situación administrativa	

Indique los documentos que acompaña, si lo requiere las bases de la convocatoria

Indique los documentos que acompaña, si lo requiere las bases de la convocatoria
--

Indique en orden de preferencia los puestos y destinos solicitados

N. de orden	Destino	Puesto

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Debe cumplimentar esta solicitud en mayúsculas. - En su caso, debe adjuntar copia del NIF de la persona representante y de los documentos que acrediten la representación.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - Destinatarios: No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, supresión, oposición y otros se explica en la información adicional publicada en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales/>

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO OFERTA EMPLEO PÚBLICO

2866

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Galápagos de fecha 29 de octubre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019.

Personal funcionario:

Grupo: C.

Subgrupo: C2,

Escala: Administrativa,

Subescala: Auxiliar,

Clase: funcionario de carrera.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Oposición Libre

Personal laboral Fijo:

Grupo Agrupación Profesional (E)

Denominación: Operario de Servicios múltiples.

Concurso oposición.

Promoción Interna:

Grupo: A2,

Subgrupo: A2,

Escala: Administración General.

Denominación: Técnico/Gestor de Servicios Generales de la Administración General, Nivel: 22

Adscripción: funcionario del Ayuntamiento de Galápagos.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley



Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Galápagos, 29 octubre de 2019. El Alcalde Pte. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ANUNCIO DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DURANTE EL MANDATO 2019-2023, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES.

2867

I.- En cumplimiento de lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019 se hace pública la resolución adoptada en dicha sesión por la que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual durante el mandato 2019-2023 de la Mancomunidad Vega del Henares, y que figura como Anexo I del presente Anuncio.

Este acuerdo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse bien mediante interposición directa de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), bien mediante recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo ante el Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA). Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

II.- Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.3 y concordantes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se considera definitivamente aprobada la Modificación de la plantilla de personal de la Mancomunidad Vega del Henares del ejercicio 2019 aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019 al no haberse presentado reclamaciones contra la misma. Dicha modificación se hace pública como Anexo II del presente Anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 TRLHL en relación con el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dicho acuerdo podrá impugnarse interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede el Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Azuqueca de Henares, 17 de octubre de 2019. El Presidente. Fdo.: José-Luis Blanco Moreno

Anexo I:

«Se determina que durante el mandato 2019-2023 de la Mancomunidad Vega del Henares, el número, características y retribuciones del personal eventual será el siguiente:

- A. Número de plazas de carácter eventual:
 - a. 1 Asesor/a de gestión.
 - b. 1 Asesor/a de comunicación.
- B. Características de las plazas:
 - a. Asesor/a de gestión:
 - 1. Funciones: Planificación de la agenda de trabajo del Presidente. Asistencia y asesoramiento al Presidente en cuantos asuntos y materias se le encomiende de índole política. Mantenimiento de relaciones fluidas con representantes electos de los municipios que conforman la Mancomunidad. Mantenimiento de relaciones con Instituciones Públicas y Privadas y con colectivos de carácter social y político.
 - 2. Adscripción: Plaza adscrita al Presidente de la Mancomunidad.
 - 3. Nombramiento y cese: El nombramiento y cese de este personal corresponderá libremente al Presidente con carácter indelegable. Cesa automática en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente.
 - 4. Jornada flexible a conveniencia e indicaciones del Presidente.
 - b. Asesor/a de comunicación:
 - 5. Funciones: Asistencia y organización de eventos de perfil y posicionamiento político en medios de comunicación. Relaciones de la Mancomunidad con los medios de comunicación. Coordinación de las campañas de publicidad de la Mancomunidad



en los medios de comunicación.

6. Adscripción: Plaza adscrita al Presidente de la Mancomunidad.
7. Nombramiento y cese: El nombramiento y cese de este personal corresponderá libremente al Presidente con carácter indelegable. Cesa automática en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente.
8. Jornada flexible a conveniencia e indicaciones del Presidente.

C. Retribuciones:

- a. Asesor/a de gestión: 36.438,92 € anuales brutos por todos los conceptos, distribuidos en 14 pagas todas ellas de igual cuantía, distribuidas en 12 pagas mensuales, más 2 pagas extraordinarias devengadas conforme a la normativa del personal al servicio del sector público. En ningún caso podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento.
- b. Asesor/a de comunicación: 18.941,16 € anuales brutos por todos los conceptos, distribuidos en 14 pagas todas ellas de igual cuantía, distribuidas en 12 pagas mensuales, más 2 pagas extraordinarias devengadas conforme a la normativa del personal al servicio del sector público. En ningún caso podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento».

Anexo II:

Se aprueba la modificación de la vigente plantilla de personal de la Mancomunidad Vega del Henares aprobada junto con el Presupuesto del ejercicio 2019, con el objeto de crear las plazas de personal eventual determinadas por el Pleno en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, y que son las siguientes:

Personal eventual:					
Denominación plaza	Naturaleza	Retribuciones anuales brutas	Adscripción	Nombramiento	Nº plazas
Asesor/a de gestión	Eventual	36.438,92 €	Presidente	Presidente	1
Asesor/a de comunicación	Eventual	18.941,16 €	Presidente	Presidente	1
Total, plazas de personal eventual:					2

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2019

2868

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2.019, que ha resultado definitivamente



aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	185.500
4	Transferencias corrientes	13.500
5	Ingresos patrimoniales	100
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	199.100

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	17.210
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	136.790
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	25.250
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	179.250

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.019

Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Nº de puestos: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, 23 de octubre de 2019. El Presidente. Fdo.: Eduardo Álvarez
Feito

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 111/2019

2869

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000067

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000111 /2019

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000031 /2019

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: FRANCISCO JAVIER ROA BENITO

ABOGADO/A: RODRIGO MARRUPE LORENZO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, REJAMA SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a REJAMA S.L. por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 111/19 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCION DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, contra la que



cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REJAMA S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.EL/LA
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA